



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.° 100962

Acta 5

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.S. y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. vs. BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.S., Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., Gustavo Vallejo Agudelo, Sebastián Vallejo Betancur, Edwin Gustavo Vallejo Betancur y Julián Esteban Vallejo Betancur

Se admiten los recursos de casación.

Como quiera que el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022 autoriza el uso de las tecnologías de la información en la gestión y trámite de los procesos judiciales a fin de garantizar el derecho al acceso a la administración de justicia y, en el asunto de la referencia las partes cuentan con la posibilidad de acceder al expediente digital simultáneamente, por

secretaría, córrase traslado al mismo tiempo y por el término legal a los recurrentes, BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.S. y Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., para que presenten sus respectivas demandas de casación.

Sobre la selección a trámite de las demandas de casación se decidirá al momento de calificarlas.

Por otra parte, por Secretaría, corrija el acta de reparto y el Portal Ecosistema Digital de Acciones Virtuales - ESAV, en el sentido que el nombre de uno de los recurrentes es: *BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.S.* y no como se registró.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



MARJORIE ZUNIGA ROMERO
Presidenta de la sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA
Magistrado



FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado



LUIS BENEDICTO HERRERA DIAZ
Magistrado



IVAN MAURICIO LENIS GOMEZ
Magistrado



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Magistrada



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 78B1E2B21D27B298F7C2715CB6F16D19298460DF9A1B6E38352CD6EE12B663C9

Documento generado en 2024-02-21